Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

En cada fanega que tenga cobrado de sus deudores el centeno a diez y seis R.s y la zeuada a doze, y dha paga la han de hazer para nuestra señora de Agosto del año que viene de mil y setecientos, y con que se an de obligar asimismo de estar al resguardo y a la paga de qualquier extorsion pastos y multas que pudieren sobre venir a sus m.des por razon deste por miro. y con viniendo en lo uno y otro se execute lo mencionado en este decreto y no en otra forma. y asi lo determinaron y firmaron

Dn Martin Perez de los Covos

Martin Hernandez Montesinos

Alonso Lazaro Gomez

Dn Antonio Joseph

Gaspar de Esp.o

Dn Mel Ave Mar

Ante mi.

Estevan Lozano de Cuenca